



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**en GRANDE**



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONTRATO DE CONCESIÓN QUE CELEBRARAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, M. EN D.A.R. NOÉ PEREZ MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL TESE"; Y POR LA OTRA PARTE "COMERCIALIZADORA VASSORE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JULIAN EDUARDO VASQUEZ SORIANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CONCESIONARIO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL TESE"

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley según Decreto de la H. "L" Legislatura Local, publicada en la Gaceta de Gobierno de la propia entidad federativa el 10 de septiembre de 1990.
- I.2 Que sus fines esenciales son entre otros la educación científica y tecnológica a nivel superior; la formación de profesionistas e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los mismos; la promoción de la cultura nacional y universal, principalmente la de carácter tecnológico.
- I.3 Que la personalidad jurídica y las facultades legales del Lic. Noé Pérez Morales, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, para suscribir el presente contrato se encuentran previstas en el artículo 19, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- I.4 Que se dan en concesión las áreas establecidas en los edificios "H", "C", "S", y "CENTRO DE INFORMACIÓN", de su propiedad como Centros de Fotocopiado y venta de artículos de papelería.
- I.5 Que para efectos de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Tecnológico, sin número, Esq. con la Av. Carlos Hank González, Col. Valle de Anáhuac, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

II.1 Que es una persona Moral, tal y como se aprecia en la Escritura Pública N° 133,487 de fecha 21 de Octubre de dos mil once, pasada ante la Fe del Notario Público número ciento noventa y ocho del Distrito Federal, y que cuenta con el **C.F.C. QVAT11021ES** expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, el cual se acompaña como anexo al presente, por lo tanto tiene plena autorización para desarrollar las actividades mercantiles a que se obliga por medio de este contrato, no teniendo ningún impedimento jurídico que pudiera entorpecer el cumplimiento del mismo; del documento a que hace referencia se agrega una fotocopia.

II.2 Que es su voluntad aceptar en concesión y proporcionar el servicio de fotocopiado y venta de artículos de papelería, a que se obliga por medio de este contrato y en las áreas que han quedado definidas en la declaración I.4 que antecede, manifestando bajo protesta de decir la verdad que tiene los conocimientos, recursos financieros, materiales y humanos para cumplir satisfactoriamente con el servicio a que se obliga, asimismo declara que cuenta con la experiencia necesaria en el área y todo lo relacionado con esta actividad.

II.3 Que su domicilio legal para efectos del presente contrato se encuentra ubicado en la Calle Independencia Manzana 3 lote 1 S/N Colonia Santa Clara Municipio de

Vistas las anteriores declaraciones, las partes convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

## CLAUSTRAS

### PRIMERA.- OBJETO.

Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato, consiste en que "EL TESE" otorga en concesión un espacio en los Edificios "H", "C", "S" y "CENTRO DE INFORMACIÓN", para que "EL CONCESIONARIO" instale un total de 12 máquinas de copiado, con el fin de brindarle el servicio de fotocopiado y venta de artículos de papelería a la comunidad estudiantil de "EL TESE", así como de su personal académico y administrativo que lo solicite.

### SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.

En contraprestación del presente contrato, "EL CONCESIONARIO" se obliga a firmar un contrato de arrendamiento de equipo de fotocopiado de 7 máquinas B/N, las cuales se instalarán en diversas áreas del Tecnológico, de conformidad con lo establecido en el contrato TESE-018-2015, con la finalidad de brindar el servicio por 10 meses a partir del 02 de Marzo al 31 de Diciembre de 2015, con un importe de \$4,118.00 (cuatro mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.), Incluye el impuesto al Valor Agregado y una máquina a color con un importe de \$5,278.00 (cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) Incluye el Impuesto al Valor Agregado, mensualmente, adicionalmente prestara 5 equipos sin costo alguno para "EL TESE".

### TERCERA.- DE LOS COSTOS.

"EL CONCESIONARIO" se compromete que el costo del servicio del fotocopiado que brindara tanto a la comunidad estudiantil como al personal docente y administrativo del "EL TESE" sean los siguientes:

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO                                       | COSTO                      |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Copia tamaño carta blanco y negro                              | \$0.25 c.                  |
| Copia oficio en blanco y negro                                 |                            |
| Ampliaciones y Reducciones                                     | \$0.50c.                   |
| Impresión tamaño carta blanco y negro                          | \$0.30c.                   |
| Escaneo                                                        |                            |
| Copia a todo color tamaño carta en papel bond desde            | \$0.50c.                   |
| Copia a todo color tamaño carta en papel opalina desde         | \$3.00 hasta \$8.00 pesos  |
| Impresión o copia tamaño oficio en papel bond                  | \$0.30 c.                  |
| Impresión o copia tamaño oficio en papel opalina               |                            |
| Engargolado según cantidad de hojas y tipo de pasta que elijan | De \$12.00 a \$40.00 pesos |

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

CORRENTES DE ECATEPEC



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

En lo que se refiere a la venta de artículos de papelería como son entre otros (plumas, lápices, cuadernos, marcadores, gomas, sacapuntas, CD, DVD, memorias USB, ETC., los precios deberán ser promedio del mercado.

Los costos establecidos se mantendrán durante la vigencia del presente contrato, en caso de algún incremento a los mismos, **"EL CONCESIONARIO"** en su caso deberá solicitar la autorización correspondiente por escrito y con anticipación al incremento a **"EL TESE"**, quien podrá autorizar o negar dicho incremento, en caso de autorizarlo procurara que los costos sean menores del que ofrecen los particulares que dan servicio fuera de la institución y en caso de que **"EL CONCESIONARIO"** llegare a aumentar el costo de los servicios mencionados en el cuadro anterior, sin la autorización correspondiente, será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"EL TESE"**, así mismo **"EL CONCESIONARIO"** deberá exhibir en un lugar visible de cada uno de los centros de fotocopiado la lista de precios.

#### CUARTA.- DE LOS HORARIOS.

Las partes acuerdan que, **"EL CONCESIONARIO"** brindara el servicio de fotocopiado motivo del presente contrato, de 08:00 a 20:00 hrs de lunes a viernes, y los sábados de 09:00 a 13:00 hrs, durante los días laborables para **"EL TESE"**.

#### QUINTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes acuerdan que en caso de terminación anticipada del presente contrato, la parte solicitante notificará con una anticipación de 30 días naturales a la otra, para tomar las provisiones necesarias y evitar daños y perjuicios a las mismas así como a terceros.

#### SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 02 de Marzo al 31 de Diciembre de 2015. No obstante **"EL TESE"** podrá rescindir en cualquier momento el presente instrumento por el incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL CONCESIONARIO"** consignadas en el presente contrato o en alguna de las disposiciones legales que regulen el servicio que se presta.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

SECRETARÍA DE ECATEPEC



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**EN GRANDE**



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Queda expresamente convenido por las partes que será a cargo de **"EL CONCESIONARIO"** y bajo estricta responsabilidad hacer frente a todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades que deriven de su actividad y en tal virtud desde este momento libera a **"EL TESE"** de cualquier responsabilidad que enfrente a las autoridades o terceros por motivo del giro que tiene registrado. Así mismo que estipula que el mantenimiento y los consumibles de los equipos serán a cargo de **"EL CONCESIONARIO"**.

#### **SÉPTIMA.-**

Las partes acuerdan que para el funcionamiento de las fotocopadoras motivo del presente contrato, se conectaran en las toma corriente que sean asignadas por **"EL TESE"**.

#### **OCTAVA.-**

**"EL CONCESIONARIO"** se obliga a mantener las áreas concesionadas en el estado en el que las recibe, y en el caso de que estas sufrieran algún deterioro por cualquier circunstancia, se obliga a repararlo para devolverlo en perfectas condiciones a **"EL TESE"**, excepto aquellos casos que el deterioro sea por causa derivada de un uso normal del inmueble, en caso de que **"EL CONCESIONARIO"**, requiera modificar las áreas concesionadas, deberá tener la autorización previa por escrito de **"EL TESE"**, en el entendido de que toda mejora hecha a las áreas concesionadas sean en beneficio del patrimonio de **"EL TESE"** quedando claro que el costo de las modificaciones será a cuenta de **"EL CONCESIONARIO"**.

#### **NOVENA.-**

**"EL CONCESIONARIO"** se obliga a mantener limpias y aseadas las áreas que se han concesionado en el presente contrato, bajo su costa y responsabilidad.

#### **DÉCIMA.-**

**"EL TESE"** reconoce que todo equipo de fotocopiado que instale **"EL CONCESIONARIO"** es propiedad de este último, por lo que se abstendrá de retenerlo, salvo en caso de que incurra en la suspensión del servicio previsto en la cláusula cuarta del presente contrato.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

VENICHO DE ECATEPEC



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

#### DÉCIMA PRIMERA.-

Las partes acuerdan que en el presente contrato no existe dolo, error, violencia, intimidación, lesión y mala fe en su celebración, por lo que no pedirán la rescisión del presente contrato invocando alguna de estas causales.

#### DÉCIMA SEGUNDA.-

"EL TESE" se compromete a no autorizar el establecimiento de ningún otro servicio similar o parecido al que preste "EL CONCESIONARIO".

#### DÉCIMA TERCERA.-

Las partes acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se sujetaran exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Administrativos y Civiles del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios actual o futuro. Así mismo que para todo lo previsto en el presente instrumento se aplicara el Código Civil vigente del Estado de México y demás ordenamientos relativos aplicables en materia, motivo del presente contrato.

Leído el presente Contrato y enteradas las partes debidamente de su contenido y alcance, lo firman por duplicado el día 2 de Marzo del año 2015, ratificándolo con sus firmas al margen de todas y cada una de las hojas que lo conforman.

"POR EL TESE"

M. EN D.A.R. NOÉ PÉREZ MORALES  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

"POR EL CONCESIONARIO"

C. JULIAN EDUARDO VASQUEZ SORIANO  
CONCESIONARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
ESTADO DE MÉXICO - ECATEPEC